CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET No. 2026-003

Entre los suscritos: **MARCELO JULIO MARTÍNEZ PATIÑO**, identificado C.C. 87.451.662 de Samaniego (N), en su calidad de Rector de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, nombrado mediante decreto No. 1756 de 10 de marzo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) de diciembre 19 de 2008, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, identificada con NIT 891.201.881-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el señor **CAMILO ERNESTO FUERTES FIGUEROA** Identificado con la Cédula de Ciudadanía 98.135.336 Expedida en Tuquerres, debidamente autorizado y en representación de **NARIÑO TCONECTA SAS** identificado con Nit No. 902046491-3 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET en los siguientes términos: 1). Que el Programa de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se hace necesario llevar al interior de sus Instalaciones principalmente en el área administrativa sistemas de información servidores de aplicaciones, acceso a internet 2) Con disponibilidad expedida del presupuesto en el rubro de comunicaciones, recursos presupuestados del sistema General de Participaciones (SGP), fue de $ 4.900.000 3). Que se adelantó un proceso de Contratación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. 4) Que el presente contrato se cumplirá mediante las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: servicio de internet para las áreas administrativa, sala de informática, rectoría, coordinación, biblioteca y sede don Bosco de la Institución educativa San Luis Gonzaga. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.900.000)** IVA incluido M/CTE, suma que la Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: el contratante deberá cancelar en dos pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE ($ 2.450.000), un primer pago se realizara a la firma y legalización del contrato y el segundo pago al final del contrato en el mes de diciembre de 2026, por concepto de la prestación de los servicios contratados. además de los siguientes documentos: a) Informe o reporte suscrito por el operador del servicio. b) Cuenta de cobro y/o Factura respectiva. e) El contratista debe presentar certificación de cuenta de entidad bancaria, para efectos de pago electrónico. f) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Rectoría. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de ocho (08) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**:

ITEM	ESPECIFICACION
Tipo de Servicio	Internet institucional
Velocidad	100 mbps
Simetría del canal	Simétrico (misma velocidad de subida y bajada)
Dedicación	100% dedicado – no compartido con otros clientes
Cobertura Interna	7 puntos de red activos con router por punto (sedes anexa y colegio
Soporte Técnico	Atención oportuna técnica con personal local en la región

1. El Contratista debe incluir el servicio de acceso a redes WIFI a los usuarios. 2. El contratista contará con una mesa de ayuda los cinco (5) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día (5 x 24) para atender cualquier petición, queja o reclamo (PQR) solicitada. 3. El Contratista debe incluir el control de filtrado de contenidos de todo tipo de pornografía y paginas no actas para menores de edad anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa. B) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. c) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. d) EL

CONTRATISTA prestará el servicio de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Institución relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso. e) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. f) Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta. g) Cumplir con la normatividad vigente para este tipo de servicios. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: 1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del servicio de internet, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Institución Educativa. **CLAUSULA SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La Supervisión y Vigilancia la efectuará el señor Rector MARCELO JULIO MARTÍNEZ PATIÑO, ordenador del gasto, quien verificará la ejecución del Servicio y el cumplimiento del **CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor señalado en la Cláusula SEGUNDA será cancelado con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.04 servicios públicos de los recursos de gratuidad de la Institución Educativa San Luis Gonzaga correspondiente a la vigencia fiscal de 2026. Según Registro Presupuestal No 003 de septiembre de 2026, y disponibilidad presupuestal No. 003 de 15 de julio de 2026. **CLAUSULA NOVENA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA. - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato aún tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS: El CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS**: De conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 04 del 04 de octubre de 2022 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, la Institución optará por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - CADUCIDAD**: La Institución Educativa San Luis Gonzaga, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la normatividad vigente, mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y la Institución Educativa San Luis Gonzaga ni entre éste y las personas que él emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMOQUINTA. - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución Educativa San Luis Gonzaga podrá imponer a este mediante resolución motivada multas. sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMOSEXTA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad. Éste pagará a la Institución Educativa San Luis Gonzaga a presente

contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal expedida por el Ordenador del gasto de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA y el domicilio contractual es el Municipio de Tuquerres (N).**CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la propuesta sobre el objeto. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en 2 ejemplares del mismo tenor y valor. En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA el día dos (02) del mes de septiembre del 2026.

MARCELO JULIO MARTÍNEZ PATIÑO
C.C. 87.451.662
Rector Institución Educativa San Luis Gonzaga

EL CONTRATISTA

CAMILO FUERTES.

CAMILO ERNESTO FUERTES FIGUEROA
NARIÑO TCONECTA SAS
Nit. 902046491-3